

Radicado 2021-00056
Interlocutorio No.
Termina por desistimiento

Constancia: Le informo señor Juez que, la parte demandante que tiene la facultad de desistir, solicita terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones. La demanda no ha sido notificada a la parte demandada, se decretaron y perfeccionaron medidas cautelares. A despacho para proveer.

Medellín, 23 de noviembre de 2021

María Virginia Quintero Marín
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Por cuanto la petición de terminación por desistimiento cumple a cabalidad con las exigencias establecidas en los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso y la abogada solicitante tiene facultad expresa para ello, conforme se observa a folios 24 y 25 del expediente digital, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por desistimiento total de las pretensiones.
2. Ordenar el levantamiento medidas cautelares decretadas dentro del plenario, para lo cual se oficiará a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, para su cancelación y al secuestre que aceptó el cargo, para informarle sobre la terminación del proceso.
3. No se condena en costas, toda vez que no se causaron, conforme lo dispone el artículo 165 del Código General del Proceso.
4. Se acepta la renuncia a términos judiciales.

Cumplase,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libran oficios 2639 y 2640

Mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 25 de noviembre de 2021 en la
fecha, se notifica el Auto precedente por
ESTADOS N° 141, fijados a las 8:00a.m.


María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 232 25 20
Medellín

Medellín, 23 de noviembre de 2021
Oficio No. 2639
Radicado: 2021-00056
Asunto: Cancelación medida cautelar

Señores
Secretaría de Movilidad y tránsito
Sabaneta
parqueautomotor@sabaneta.gov.co

Me permito comunicarle que por auto de fecha 23 de noviembre de 2021, dentro del proceso de cumplimiento de contrato, promovido por la sociedad DASALE S.A.S., contra los señores Iván de Jesús Bustamante Castañeda y Alonso Agudelo, se terminó por desistimiento que de las pretensiones hizo la parte demandante, en consecuencia dispuso la cancelación de la inscripción de la demandada que sobre el vehículo de placas SNN 034 de propiedad de los demandados. Dicha medida fue comunicada a ustedes por oficio 1957 de agosto 25 de 2021.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

María Alejandra Cuatrecasas López
María Alejandra Cuatrecasas López
Secretaria



Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 232 25 20
Medellín

Medellín, 23 de noviembre de 2021
Oficio No. 2640
Radicado: 2021-00056
Asunto: Cancelación medida cautelar

Señores
Gerenciar y Servir S.A.S.
gerenciaryservir@gmail.com

Me permito comunicarle que por auto de fecha 23 de noviembre de 2021, dentro del proceso de cumplimiento de contrato, promovido por la sociedad DASALE S.A.S., contra los señores Iván de Jesús Bustamante Castañeda y Alonso Agudelo, se terminó por desistimiento que de las pretensiones hizo la parte demandante, por tanto la medida de secuestro no se realizará.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

María Alejandra Cuatrecasas López
María Alejandra Cuatrecasas López
Secretaria



Mvqm.